

CG-A-19/24

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA AL ENTE AUDITOR DEL SISTEMA INFORMÁTICO QUE SERÁ IMPLEMENTADO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, EN AGUASCALIENTES.

1. Reuniéndose en sesión ordinaria en la sede del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes¹, las y los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su presidenta y determinación del quórum legal, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

2.
 - I. En sesión extraordinaria de fecha diez de diciembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICAN LOS TITULARES DE DIVERSOS ÓRGANOS TÉCNICOS DEL REFERIDO INSTITUTO.”*, identificado con la clave alfanumérica **CG-A-50/15**, por medio del cual ratificó como titular de la Coordinación de Informática del Instituto, al Lic. José de Jesús Jaime Carachure, quien tomó protesta del cargo conferido el mismo día.
3.
 - II. En sesión ordinaria de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral² emitió el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN MATERIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), ASÍ COMO A SU ANEXO 13 RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS DEL PREP Y AL ANEXO 18.5 REFERENTE A LA ESTRUCTURA DE LOS ARCHIVOS CSV PARA EL TRATAMIENTO DE LA BASE DE DATOS RELATIVA AL PREP”* identificado con la clave alfanumérica **INE/CG825/2022**, en el

¹ En adelante “Instituto”

² En lo sucesivo “INE”

- • • que se aprueban las modificaciones en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares³ al Reglamento de Elecciones del INE, así como a su Anexo 13 relativo a los lineamientos del PREP, y al Anexo 18.5 referente a la estructura de los archivos CSV⁴ para el tratamiento de la base de datos relativa al PREP.

4.

- III. En fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós, en sesión ordinaria del Consejo General aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 8° Y 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.”*, identificado con la clave alfanumérica **CG-A-60/22**.

5.

- IV. En fecha veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, la Lic. Clara Beatriz Jiménez González, en su calidad de Consejera Presidenta de este Instituto, a través del oficio **IEE/P/1145/2023**; emite una atenta invitación al Dr. José Luis Aragón Vera, Director del Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada de la Universidad Nacional Autónoma de México, Campus Juriquilla, Querétaro, con el objeto de que el Centro que representa, participe como ente auditor del sistema informático para la operación del PREP en el Proceso Electoral Local 2023-2024, en Aguascalientes.

6.

- V. Mediante el oficio número **CFAT/D/174/2023** de fecha veintiocho de junio de dos mil veintitrés, signado por el Dr. José Luis Aragón Vera, Director del Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada de la Universidad Nacional Autónoma de México, Campus Juriquilla, Querétaro, recibido en fecha veintinueve de junio de dos mil veintitrés, a través de correo electrónico a la cuenta institucional secretariaejecutiva@ieeags.mx externó su interés en que el Centro que representa participara como candidato a ente auditor del sistema informático para la operación del PREP, remitiendo así su síntesis de experiencia.

³ Posteriormente “PREP”

⁴ “Command Separated Values”

7. **VI.** En sesión extraordinaria celebrada el veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y LOS CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2023-2024”*, identificado con la clave alfanumérica **INE/CG446/2023**, mediante el cual se establecen estrategias y mecanismos de coordinación, para acompañamiento, orientación y apoyo entre las autoridades electorales federales y locales para la organización de los procesos electorales locales concurrentes con el federal.

8. **VII.** En sesión ordinaria celebrada el veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2023-2024 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS”*, identificado con clave alfanumérica **INE/CG492/2023**, mediante el cual se establece el Programa de Asistencia Electoral Local, bajo el cual se rigen las actividades que deben desarrollar los Capacitadores-Asistentes electorales locales.

9. **VIII.** En sesión ordinaria de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto emitió el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE UNO DE SUS INTEGRANTES, ASÍ COMO LA ROTACIÓN DE LOS CARGOS QUE OCUPAN LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN PERMANENTE DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 8° Y 10° DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.”* identificado con la clave alfanumérica **CG-A-26/23**, mediante el cual aprobó la nueva integración de la Comisión Permanente de Tecnologías e Innovación, quedando de la siguiente manera:

Presidencia	Consejero Electoral, Javier Mojarro Rosas.
Secretaría	Consejera Electoral, Zayra Fabiola Loera Sandoval.

Vocalía	Consejero Electoral, José de Jesús Macías Macías.
Secretaría Operativa	Coordinador de Informática, José de Jesús Jaime Carachure.

10.

- IX.** En sesión ordinaria de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto emitió el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA Y DESIGNA A LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, ASÍ COMO RESPONSABLE DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES” PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES ORDINARIO 2023-2024 EN AGUASCALIENTES”*, identificado con la clave alfanumérica **CG-A-27/23**, recayendo dicho nombramiento en la Coordinación de Informática de este Instituto.

11.

- X.** El día catorce de septiembre de dos mil veintitrés, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica **CG-A-28/23**, el Consejo General aprobó el Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes⁵, abrogándose el aprobado en sesión ordinaria de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho mediante acuerdo con clave alfanumérica CG-A-60/18, así como sus reformas aprobadas mediante los acuerdos con las claves alfanuméricas CG-A-20/2020 y CG-A-73/21. Siendo tal Reglamento reformado en sesión ordinaria de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, mediante el acuerdo identificado con la clave alfanumérica **CG-A-45/23**.

12.

- XI.** En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto, celebrada en fecha cuatro de octubre de dos mil veintitrés, fue declarado el inicio del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, para la renovación de los once Ayuntamientos y Diputaciones locales.

⁵ En lo sucesivo “Reglamento Interior”

13.

- XII.** En sesión ordinaria de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto emitió el “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES⁶ PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN AGUASCALIENTES*”, identificado con la clave alfanumérica **CG-A-43/23**, mediante el cual se aprobó la integración del COTAPREP, quedando integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	INSTITUCIÓN A LA QUE REPRESENTA
Daniela Alejandra Moctezuma Ochoa.	Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, (CentroGEO Aguascalientes).
Fabiola Ayulardo Rivera	Universidad Panamericana Campus Aguascalientes (UP).
María Teresa Orvañanos Guerrero	Universidad Panamericana Campus Aguascalientes (UP).
Alexis Reyes Gómez	Instituto Tecnológico de Aguascalientes (ITA).
Gabriel Purón Cid	Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE).

14.

- XIII.** En fecha trece de diciembre de dos mil veintitrés, fue notificado a este Instituto mediante el *Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales⁷*, el oficio número **INE/UTSI/4230/2023**, suscrito por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE, al cual se anexó la liga de internet que contenía el “Documento base para la elaboración del anexo técnico para la contratación del ente auditor del PREP”.

⁶ En lo sucesivo “COTAPREP”

⁷ En lo sucesivo “SIVOPLE”

- 15.
- XIV.** En fecha dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, mediante correo electrónico, se recibieron los oficios **CFAT/D/316/2023** y **CFAT/D/317/2023**, mediante los cuales el Dr. José Luis Aragón Vera, Director del Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada de la Universidad Nacional Autónoma de México, Campus Juriquilla, Querétaro, remitió a este Instituto la *“PROPUESTA TÉCNICO ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO: AUDITORÍA AL SISTEMA INFORMÁTICO Y A LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES A UTILIZARSE DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN AGUASCALIENTES.”*, y de nueva cuenta la síntesis curricular de su experiencia como universidad, en auditorías, respectivamente.
- 16.
- XV.** En fecha treinta de diciembre de dos mil veintitrés, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, fue aprobado el Proceso Técnico Operativo del PREP para el Proceso Electoral Local 2023-2024 en Aguascalientes, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica **CG-A-64/23**.
- 17.
- XVI.** En fecha cinco de enero de dos mil veinticuatro, fue enviado por medio del SIVOPLE el oficio número **IEE/CVINE/0061/2024**, signado por el Mtro. Ricardo Adán Valdés Raygoza, encargado de despacho de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, dirigido al Lic. Giancarlo Giordano Garibay, Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del INE, por medio del cual se remitió la información del candidato a ente auditor así como su síntesis de experiencia, con fundamento en el numeral 9, del lineamiento 33 perteneciente al Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del INE.
- 18.
- XVII.** En fecha once de enero de dos mil veinticuatro, fue notificado a este Instituto mediante el SIVOPLE, el oficio **INE/UTSI/0212/2024**, signado por el Mtro. Javier Mario Chávez Gutiérrez Director de Proyectos e Innovación Tecnológica, mediante el cual emite la respuesta al documento señalado en el resultando que antecede, informando que se toma de conocimiento el contenido de la síntesis curricular y no se generan observaciones.

19.

XVIII. En fecha veinte de enero de dos mil veinticuatro, el titular de la Coordinación de Informática de este Instituto, ratificada como la instancia interna del PREP, remitió a la consejera presidenta, el Dictamen respecto de la propuesta técnica económica referida en el **Resultando XIV**, mediante el cual valida el cumplimiento de la experiencia del Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada de la Universidad Nacional Autónoma de México, Campus Juriquilla, Querétaro, para realizar los servicios de auditoría al sistema informático que se implemente para la operación del PREP en el proceso electoral en desarrollo en el estado.

CONSIDERANDOS

20.

PRIMERO. NATURALEZA DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES. Conforme a lo establecido en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Apartado B, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 98, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 66 del Código Electoral, el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes es un organismo público local electoral dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en los términos de las leyes de la materia; sus principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad, la objetividad, la paridad y se realizarán con perspectiva de género.

21.

SEGUNDO. ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN Y DECISIÓN ELECTORAL EN EL ESTADO. De conformidad con los artículos 17, apartado B, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 69, párrafo primero, del Código Electoral y 6° del Reglamento Interior, el Consejo General es el órgano superior de dirección y decisión electoral en la Entidad, mismo que residirá en la ciudad de Aguascalientes y funcionará de manera permanente. Estará integrado por una consejera o consejero presidente, seis Consejerías Electorales con derecho a voz y voto; la o el titular de la Secretaría Ejecutiva

y las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

22.

TERCERO. ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES. Que el artículo 41, párrafo tercero, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el artículo 64 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales electorales, en el caso que nos atañe, el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en la forma y términos establecidos por la propia CPEUM, la LGIPE, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el Código Electoral para el Estado de Aguascalientes y demás normatividad aplicable.

23.

Por lo anterior, y al tratarse de la elección de las y los integrantes del H. Congreso Local, así como de los once Ayuntamientos del estado de Aguascalientes, este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en lo general, es el responsable directo de organizar dichas elecciones.

24.

CUARTO. BASES PARA EL ESTABLECIMIENTO POR PARTE DEL INE DE LAS REGLAS, LINEAMIENTOS, CRITERIOS Y FORMATOS EN MATERIA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y SU OBLIGATORIEDAD. El artículo 41, en su Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, de la CPEUM, en correlación con los artículos 32 numeral 1, inciso a), fracción V, 104, numeral 1, incisos a) y k) y 305, numeral 4 de la LGIPE, establecen que, para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE en los términos que establece la CPEUM y las leyes aplicables, entre otras atribuciones, lo relativo a emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares a los que se sujetarán los organismos públicos locales electorales. Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, numeral 8, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia CPEUM, que ejercerán entre otras funciones, las relacionadas a los resultados preliminares, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado B, de la Base V del referido artículo 41 de la norma suprema en México; a su vez el artículo 104, inciso k) de la LGIPE, refiere que corresponde a los organismos públicos locales implementar y operar el PREP de las elecciones que se

lleven a cabo en la entidad de conformidad a las disposiciones legales emitidas por el INE; asimismo el artículo 338, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del INE, establece que los organismos públicos locales, en el ámbito de sus atribuciones legales, son responsables directos de supervisar la implementación y operación del PREP.

25. Por lo anterior, el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, al ser el responsable directo de organizar las elecciones en la entidad, tal como se mencionó en el **Considerando TERCERO** del presente acuerdo, siendo el caso que el propio Instituto, tomó la determinación de diseñar, desarrollar, implementar y operar el PREP por sí mismo y no a través de un tercero; por tratarse de una elección en la que se renovará las y los integrantes del H. Congreso Local, así como de los once Ayuntamientos del estado de Aguascalientes, de acuerdo al artículo 338, numeral 2, inciso b, fracción I del Reglamento de Elecciones del INE, debiendo observar las directrices que para tal efecto emita el INE, siendo en este caso el Reglamento de Elecciones de tal Instituto, así como sus anexos respectivos.

26. **QUINTO. COMPETENCIA PARA LA DESIGNACIÓN DEL ENTE AUDITOR DEL SISTEMA INFORMÁTICO QUE SERÁ IMPLEMENTADO PARA LA OPERACIÓN DEL PREP DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, EN AGUASCALIENTES.** Los artículos 346 y 347 en sus numerales primeros, del Reglamento de Elecciones del INE, mencionan que este Instituto deberá implementar un sistema informático para la operación del PREP, que deberá contemplar las etapas mínimas del proceso técnico operativo, señaladas en el Anexo 13 del referido Reglamento. Y que tal sistema informático deberá someterse a una auditoría técnica, para lo cual se deberá designar a un ente auditor.

27. Asimismo, el numeral 14, del lineamiento 33, perteneciente al Anexo 13, del Reglamento de Elecciones del INE, establece que, a más tardar cuatro meses antes del día de la jornada electoral, es decir al día dos de febrero de dos mil veinticuatro, se deberá designar al referido ente auditor.

28. Por lo que, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 75, fracciones XX y XXX del Código Electoral, este Consejo General tiene la potestad de dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplimentar lo establecido en el referido cuerpo normativo, así como la CPEUM, la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos y aquellas no reservadas al INE, por lo tanto es que resulta competente

para aprobar el objeto del presente acuerdo, a saber, la designación del ente auditor del sistema informático que será implementado para la operación del PREP durante el Proceso Electoral Local 2023-2024 en Aguascalientes.

29.

SEXTO. CONSIDERACIONES PARA LA DESIGNACIÓN DEL ENTE AUDITOR. El artículo 347, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del INE refiere que el alcance de la auditoría deberá cubrir, como mínimo los siguientes puntos:

30.

“a) Pruebas funcionales de caja negra al sistema informático para evaluar la integridad en el procesamiento de la información y la generación de resultados preliminares.

b) Análisis de vulnerabilidades, considerando al menos pruebas de penetración y revisión de configuraciones a la infraestructura tecnológica del PREP.”.

31.

Por otro lado, el numeral 2 del mencionado artículo del Reglamento de Elecciones, establece que para la designación del ente auditor se dará preferencia a instituciones académicas o de investigación, las cuales deberán de contar con experiencia en la aplicación de auditorías con los alcances mínimos citados en el párrafo anterior del presente considerando. Es por ello, que desde el inicio del procedimiento de designación del ente auditor, se entabló comunicación con el Director del Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada de la Universidad Nacional Autónoma de México, Campus Juriquilla, Querétaro, ya que dicho Centro no solamente pertenece a una de las instituciones académicas y de investigación más grandes y reconocidas en nuestro país, sino que además desde hace varios años ha colaborado como ente auditor del PREP en diferentes procesos electorales de diversos organismos públicos locales electorales de distintos estados de la República Mexicana, entre ellos algunos en nuestra entidad, tal y como se acredita en la síntesis de experiencia referida en los **Resultados V y XIV** del presente acuerdo. Por tal motivo, ante la reconocida experiencia en la realización de auditorías a sistemas informáticos implementados para la operación de PREP, se optó por dar preferencia e invitar a dicha institución, además de que de la propuesta técnico-económica referida en el **Resultando XIV** del presente acuerdo se desprende que dicho Centro cumple con los requisitos establecidos en el Anexo Técnico creado para dicho efecto bajo las directrices establecidas por el INE, mencionado en el **Resultando XIII** del documento que actualmente nos concierne.

32.

SÉPTIMO. VALIDACIÓN POR PARTE DE LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PREP. De igual forma, el artículo 347, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del INE, indica que la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, será la encargada de validar el cumplimiento de la experiencia del ente auditor, por tal motivo el titular de la Coordinación de Informática de este Instituto, elaboró el DICTAMEN al que se refiere el **Resultando XVIII** del presente acuerdo, en el cual se establece que el Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada de la Universidad Nacional Autónoma de México, Campus Juriquilla, Querétaro, cumple con la experiencia en la aplicación de auditorías al sistema informático que se implementará para la operación del PREP durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, en Aguascalientes; mismo que se encuentra identificado como ANEXO ÚNICO del presente acuerdo.

33.

Es por lo anterior que este Consejo General ratifica la validación de la experiencia del Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada de la Universidad Nacional Autónoma de México, Campus Juriquilla, Querétaro, pues tal y como se desprende del **Considerando SEXTO** del presente acuerdo, existen razones suficientes por las cuales se tiene por acreditado que el referido Centro, así como su personal, cumplen con la experiencia en la aplicación de auditorías a sistemas informáticos, para la operación de PREP, tal y como lo mandata el artículo 347 numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Elecciones del INE.

34.

OCTAVO. PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA. El artículo 347 numeral 4, del Reglamento de Elecciones del INE establece que el ente auditor deberá presentar, previo a su designación, una propuesta técnica-económica que incluya el cronograma de las actividades a realizar y que cumpla con el Anexo Técnico que para tal efecto se establezca, el cual deberá considerar los requisitos mínimos señalados por el INE. Por lo cual, tal y como refiere el **Resultando XIV** del presente acuerdo, el Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada de la Universidad Nacional Autónoma de México, Campus Juriquilla, Querétaro, remitió previo a su designación, su propuesta técnica económica a este Instituto, la cual cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en el referido Anexo Técnico.

35.

NOVENO. CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE AUDITORÍA. El lineamiento 8, del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones establece que deberá celebrarse un instrumento jurídico donde se

determinen las cláusulas que este Instituto pacte con el ente auditor, con el propósito de que se realice la auditoría, acompañándose con el anexo técnico establecido para tal fin.

36.

El referido instrumento jurídico deberá contener como mínimo lo siguiente:

37.

- “I. Los alcances mínimos de la auditoría, establecidos en el Reglamento de Elecciones y su Anexo 13; Metodología;*
- II. Un plan de trabajo base que establezca las actividades, fechas, responsabilidades, así como los recursos necesarios para llevarla a cabo;*
- III. La información que la autoridad electoral administrativa pondrá a disposición del ente auditor, salvaguardando en todo momento los derechos de la propiedad intelectual;*
- IV. Las obligaciones de las partes;*
- V. Las fechas, contenido y términos en los que se presentarán los informes de la auditoría tanto parciales y final, como de evaluación de la operación del PREP, por parte del ente auditor;*
- VI. La vigencia de dicho instrumento jurídico; y,*
- VII. La posibilidad de que el instrumento jurídico pueda modificarse siempre y cuando las partes estén de acuerdo y manifiesten su consentimiento por escrito.”*

38.

A fin de dar cumplimiento a lo anterior, el numeral 15, del lineamiento 33, del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, establece que la versión preliminar del instrumento jurídico que sea suscrito con el ente auditor deberá ser remitida al Instituto Nacional Electoral, al menos, cuatro meses antes del día de la jornada electoral y, celebrarse de manera definitiva, al menos tres meses antes del día de la jornada electoral, es decir, como fecha límite al día dos de marzo de dos mil veinticuatro.

39.

DÉCIMO. DESIGNACIÓN DEL ENTE AUDITOR. Derivado de todo lo anterior y una vez analizada la propuesta técnica económica presentada por el candidato a ente auditor, se considera pertinente designar al Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada de la Universidad Nacional Autónoma de México, Campus Juriquilla, Querétaro, como el ente encargado de realizar la auditoría de verificación y análisis del sistema informático que será implementado para la operación del PREP para el Proceso

Electoral Local 2023-2024 en Aguascalientes, con la finalidad de evaluar la integridad, disponibilidad y seguridad en el procesamiento de la información y la generación de los resultados conforme a la normatividad vigente aplicable; lo anterior, en virtud de ser una institución académica y de investigación que cuenta con experiencia en auditoría de sistemas informáticos, así como con personal e infraestructura necesaria para ello.

40. En virtud de los Resultandos y Considerandos vertidos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, apartado B, segundo y cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 32 numeral 1, inciso a), fracción V, 98, numerales 1 y 2, 104, incisos a) y k), 219 y 305, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 64, 66 párrafo primero, 75 fracciones XX y XXX y 168, del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 338, numerales 1 y 2 inciso b) fracción I, 346 y 347 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; así como los Lineamientos 5, 7, y 33 del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; y demás relativos aplicables, este órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, procede a emitir el siguiente:

41. **ACUERDO**
- PRIMERO.** Este Consejo General es competente para emitir el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en los Considerandos que lo integran.
42. **SEGUNDO.** Este Consejo General designa al Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada de la Universidad Nacional Autónoma de México, Campus Juriquilla, Querétaro, como el ente auditor del sistema informático para la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2023-2024, en Aguascalientes.
43. **TERCERO.** Notifíquese por oficio al ente auditor designado, en términos de lo establecido por los artículos 318 y 320 fracción IV del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

44. **CUARTO.** Infórmese a través de la Coordinación de Vinculación de este Instituto, al Instituto Nacional Electoral de la aprobación del presente acuerdo, así como la versión preliminar del convenio con el ente auditor referido en el considerando **NOVENO**, enviando copia digitalizada de los mismos a su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, a fin de cumplir con lo establecido en los numerales 14 y 15 del lineamiento 33, del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
45. **QUINTO.** En cumplimiento al Considerando **NOVENO** del presente acuerdo, este Consejo General instruye a su consejera presidenta para que se firme el convenio respectivo con el ente auditor designado hasta antes del dos de marzo del año en curso, y una vez realizado lo anterior, dentro de los cinco días subsecuentes, se informe de dicha celebración al Instituto Nacional Electoral, en términos de lo establecido por el numeral 15 del lineamiento 33, del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
46. **SEXTO.** El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos al momento de su aprobación, en términos del artículo 47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.
47. **SÉPTIMO.** Se tienen por notificados del presente acuerdo, a los partidos políticos cuyas representaciones estuvieron presentes en esta sesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 325 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; y 46, segundo párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y en caso de no haberlo estado, notifíqueseles mediante oficio a través de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, en cumplimiento al artículo 320, fracción IV del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 57, segundo párrafo, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; 46, primer párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.
48. **OCTAVO.** Notifíquese por estrados y en la página web oficial de este Instituto el presente acuerdo, en términos de lo establecido por los artículos 318, 320, fracción III, 323 y 326, del Código Electoral

del Estado de Aguascalientes; 30, párrafo segundo, fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y 48, párrafo 1, del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

49.

NOVENO. Solicítese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes la publicación del presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320, fracción VI, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 48, párrafo 2, del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de hacerlo del conocimiento general, y en atención al principio de máxima publicidad.

50.

DÉCIMO. Infórmese que el catálogo de medios de impugnación en contra de la presente determinación, podrá encontrarlo, según le resulte conveniente, dentro de los artículos 297 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 7° de los “Lineamientos para la tramitación, substanciación y resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral, y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes”, o bien, 3°, segundo párrafo, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

51.

El presente acuerdo fue tomado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, celebrada el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro. - **CONSTE.**-----

LA CONSEJERA PRESIDENTA

EL SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO

LIC. CLARA BEATRIZ

M. en D. FIDEL MOISÉS

JIMÉNEZ GONZÁLEZ

CAZARÍN CALOCA

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.